

Estimados clientes,

Les informamos que hoy 3 de abril de 2025, entra en vigor el nuevo requisito de procedibilidad en los procedimientos judiciales civiles y mercantiles, establecido por la **Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero**, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia (pueden consultar el texto completo en <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2025-76&p=20250103&tn=1>).

Por tanto, a partir de hoy, y según esta nueva normativa, antes de interponer una demanda en un procedimiento judicial civil o mercantil, será obligatorio que las partes hayan intentado previamente resolver la controversia por medios extrajudiciales, mediante un **MASC (Método Alternativo de Solución de Controversias)**, y este intento de resolución deberá acreditarse documentalmente ante el juzgado. En caso contrario, la demanda no será admitida.

Es importante destacar, que este requisito sería aplicable con carácter general en el ámbito civil y mercantil, excluyéndose expresamente los procedimientos en el ámbito laboral, penal, concursal y aquellos en los que intervenga el Sector Público.

Asimismo, y a efectos de plazo, indicar que la solicitud de inicio de un procedimiento de negociación a través de un **MASC** interrumpiría la prescripción o suspendería los plazos de caducidad de acciones, desde la fecha en la que conste el intento de comunicación de dicha solicitud a la otra parte (domicilio, lugar de trabajo o medio electrónico utilizado previamente) hasta que se alcance el acuerdo o se termine el proceso de negociación sin acuerdo.

Esperamos que la información aportada resulte de interés, y quedamos como siempre a su disposición para cualquier duda o consulta adicional sobre este cambio normativo.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo,